AVISO DE OFERTA PÚBLICA

CERTIFICADOS BURSÁTILES

BLADEX, INC.

BLADEX 26-3

Con base en el programa dual con carácter revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por Bladex, Inc. (en lo sucesivo, indistintamente "Bladex" o el "Emisor"), descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta $35,000'000,000.00 (treinta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros o en unidades de inversión ("UDIs") (el "Programa"), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") por medio de la primera reapertura de la quinta emisión de Certificados Bursátiles realizada el 23 de octubre de 2026 (los "Certificados Bursátiles Originales" y, conjuntamente con los Certificados Bursátiles Adicionales, los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión") los cuales podrán incrementarse hasta 20'000,000 (veinte millones) en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación.

Los Certificados Bursátiles Adicionales que se emiten en esta Primera Reapertura de la Quinta Emisión, tendrán las mismas características y términos que los certificados bursátiles originales de dicha Quinta Emisión.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el Suplemento (el "Suplemento"), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

HASTA $2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA $1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE HASTA $1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Bladex, Inc.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $35,000'000,000.00 (treinta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros o en UDIs, con carácter revolvente, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares o en Euros.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.
Número de Certificados Bursátiles Originales:	20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles Originales, considerando el número inicial de 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Originales, más el número de sobreasignación de 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Originales.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales:	Hasta 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, los cuales podrán incrementarse hasta 20'000,000 (veinte millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Número Total de Certificados Bursátiles:	Hasta 30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 40'000,000 (cuarenta millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:	$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de $1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de $1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	Hasta $1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta $3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Adicionales equivalente al 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles Adicionales colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles

	Adicionales. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.) cada uno, el cual se determinará considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobre tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
Clave de Pizarra:	"BLADEX 26-3".
Número de Emisión:	Primera Reapertura de la Quinta Emisión al amparo del Programa.
Denominación:	Pesos Mexicanos (MXN$).
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 6 de septiembre de 2024, fecha en que la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los certificados bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 4 (cuatro) años.
Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	1,428 (mil cuatrocientos veintiocho) días, equivalente a aproximadamente 3.9 (tres punto nueve) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales:	20 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:	17 de noviembre de 2026.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales:	20 de octubre de 2026.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:	17 de noviembre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales:	21 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales:	18 de noviembre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	21 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	18 de noviembre de 2026.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	23 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de noviembre de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales:	23 de octubre de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de noviembre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	23 de octubre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de noviembre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	18 de octubre de 2030.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	$1,991,659,830.38 (mil novecientos noventa y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 38/100 M.N.) una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento de los Certificados Bursátiles Originales.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	$[1,991,664,199.78] ([mil novecientos noventa y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve] Pesos [78]/100 M.N.) una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés:

A partir de su fecha de Emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del Título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago

de Intereses" del Suplemento y del Título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.62% (cero punto sesenta y dos por ciento) (la "Sobretasa") al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j}\left(1 + \frac{TF_i}{36{,}000}\right) - 1\right] \times \frac{36{,}000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, mientras no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_j = VN * (\frac{TB_j}{36{,}000} * \text{ND})$$

Donde:

Ij = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TBj = Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

ND = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los Certificados Bursátiles y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés" del Suplemento y del Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido

que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 2% (dos por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se efectuará precisamente el 20 de noviembre de 2026.

Amortización de Principal: Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, conforme se indica en la sección "Características de la Oferta – Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento y en el Título que documente la presente Emisión.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del Suplemento y en el Título que documente la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento en la sección "Características de la Oferta –Casos de Vencimiento Anticipado".

Calificación otorgada por S&P Global Ratings. S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa "La deuda calificada con 'mxAAA' tiene la calificación crediticia más alta que otorga S&P Global Ratings en la escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". **La calificación otorgada ni su confirmación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings. S.A. de C.V.**

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA(mex)" la cual significa "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria". **La calificación otorgada ni su confirmación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V. La calificación podría potencialmente bajar en caso de una reducción de la IDR de largo plazo de Bladex. Lo anterior se debe a que las calificaciones nacionales indican relatividades de calidad crediticia dentro de una jurisdicción, que en este caso son en relación con otros emisores de deuda en México.**

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente) y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas), contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título con la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores: Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Legislación aplicable y jurisdicción: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los

Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL APARTADO "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.

PARA CADA PERIODO DE INTERÉS, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES" Y NO EN LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERIODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERIODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERIODO DE INTERESES.

EXISTE UN PRECEDENTE DE MERCADO MUY LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. ADEMÁS, EL BANCO DE MÉXICO RECIÉN COMENZÓ A PUBLICAR LA TIIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA RESERVA PARA PÉRDIDAS EN PRÉSTAMOS REVELADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ES CONSIDERADO UNO DE LOS ASUNTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA AUDITORÍA, YA QUE SU METODOLOGÍA REQUIERE LA APLICACIÓN DE JUICIOS Y EL USO DE SUPUESTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DEL MODELO DE PÉRDIDA CREDITICIA ESPERADA. LAS MODIFICACIONES EN DICHOS SUPUESTOS O EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, PODRÍAN REQUERIR INCREMENTOS EN LAS RESERVAS Y AFECTAR ADVERSAMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

BBVA Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos preventivamente bajo el No. 3386-4.19-2024-004 en el RNV y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3386-4.19-2024-004-05 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa en la dirección https://www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección https://bladex.com/. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 17 de noviembre de 2026.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva y para su publicación No. 153/3557/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024.

Oficio de notificación del número de inscripción No. 153/5362/2026 de fecha 20 de octubre de 2026.

Oficio de ratificación del número de inscripción No. 153/5434/2026 de fecha 17 de noviembre de 2026.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

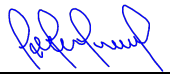
Emisora
Bladex, Inc.



Jorge Salas
Cargo: Presidente Ejecutivo
(equivalente a Director General)



Annette Van Hoorde de Solis
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo Finanzas
(equivalente a Director de Finanzas)



Jorge Luis Real
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo - Legal y Secretaría Ejecutiva
(Equivalente a Director Jurídico)

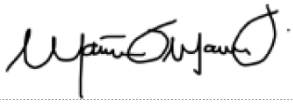
Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderada



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado